

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En las diferentes visitas que el personal sanitario dependiente de este Gobierno civil ha realizado á algunos pueblos del partido de Bermillo de Sayago, me informa que una medida sanitaria tan económica y elemental como es la retirada de basuras y escretas á distancia del poblado no se realiza.

Como la misión de este Gobierno civil es velar por el cumplimiento de las disposiciones superiores y por la salud pública de los pueblos de su jurisdicción, se cree en la obligación de hacer saber á los Alcaldes que no toleraré este anormal estado de cosas y les impondré en caso de persistir en su abandono, la multa máxima que la ley me autoriza en casos de desobediencia.

Zamora 25 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

SECCIÓN DE FOMENTO—AGRICULTURA

A los señores Alcaldes de los respectivos términos municipales de esta provincia se les recuerda el cumplimiento de la circular y Real decreto publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 57, de fecha 13 del actual, referente á la constitución de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, dándoles un plazo de ocho días; bien entendido que el que dejare pasar el término sin haber cumplido el servicio de referencia, se le impondrá una multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sia perjuicio de hacerles cumplir lo ordenado por este Gobierno civil.

Zamora 31 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

SECCIÓN AGRONÓMICA

Servicios agrícolas.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 4 de Abril último, se publicó el anuncio siguiente:

«Con el fin de constituir la Junta Administrativa de los servicios agrícolas creada por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, y debiendo formar parte como Vocales de la misma dos agricultores, uno de los que estén comprendidos en el primer tercio de la contribución por rústica y otro de los comprendidos en el último tercio de la misma, se pone en conocimiento de los mismos que durante el plazo de quince días, á partir de la publicación de este anuncio, pueden presentar las instancias solicitando formar parte de dicha Jefatura en la Sección Agronómica de esta provincia durante las horas hábiles de oficina.»

Lo que por segunda vez se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 28 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—1700

Jefatura de Obras públicas

Nota-Anuncio.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Peñausende, es necesario ocupar para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tecer orden de la de San Marcial á Zamora á Ledesma. se verifique el día 9 de Junio próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las once horas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 19 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1621

Relación de los propietarios interesados en el pago del expediente de expropiación del término municipal de Peñausende.

- 1 D. Urbano Casanueva
- 2 D. Alejandro Mangas
- 3 D. Teodoro Viñuela
- 4 D.ª María Antonia Martín
- 5 D. Juan Salvador
- 6 D. Francisco Viñuela.
- 7-29 Herederos de Pedro Martín
- 8-9-13-15-29-26-33-40 Ayuntamiento de Peñausende
- 10-14 D. Francisco Martín
- 11 D. Pedro Prieto
- 12 D. Alonso Bártulos
- 16 D. Alejandro Mangas
- 17 D. Narciso-Rodrigo
- 18-23 D. Florencio Mangas
- 19 D. Manuel Rodrigo
- 20-41 D. Alonso Martín
- 21 D. José Piorno Benítez

- 22 D. Francisco Pérez González
- 24 D. Narciso Viñuela
- 25 D. Alonso Arribas
- 27-42 D. Francisco Pérez
- 30 D. Cayetano Sogo
- 31 D. José Vicente Borrego
- 32 D. Antonio Calvo
- 34 D. Benjamin Sánchez
- 35 D. Francisco Corporales
- 36 D. Manuel Canelos Rodrigo
- 37 D. Manuel Iglesias
- 38 D. Magin Perdígón
- 39 D. Francisco Martín Sastre
- 43 D. Ildefonso Canalos
- 44 D. Cayetano Villarino
- 45-48 D. Eugenio Alonso
- 46 D. Feliciano Alonso
- 47 D. Francisco Serrano
- 49 D. José Aparicio
- 50 D. Melchor Bernardo
- 51 Herederos de José Rodrigo
- 52 D. Jacinto Bragado
- 53 D. Manuel Viñuela Garrote
- 54 D. Manuel Viñuela Aparicio
- 55 Herederos de Alonso Canelos
- 56 D. Domingo Cocas
- 57 D. Manuel Viñuela Román
- 58 D. José Mayor
- 59 D. Cayetano Sogo Borrego

Gobierno civil de la provincia de Zamora

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora á la Coruña, en el término municipal de Andavias y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Andavias en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente citada.

Luego que el Alcalde de Andavias reciba el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, notificará á los interesados ó sus representantes.

Zamora 14 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Relación que se cita.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDAVIAS

Num. de orden	Lugar ó paraje	Clase de finca	Propietario	Colono					
1	Las Viñas	Sembrado	Perfecto Contreras	El mismo	84	V. Conejero	Sembrado	Fabriciano Cid	Adolfo Prieto
2	"	Barbecho	Braulio Jarero	"	85	Sebadas	Barbecho	Antonio Rodríguez	Francisco González
3	"	"	Emeterio Silva	"	86	"	"	"	José Malillos
4	"	Sembrado	Gabriel Domínguez	"	87	"	"	Fabriciano Cid	Victorio Nieto
5	"	"	Gregorio Hernández	"	88	"	"	"	Isafas Castaño
6	"	Barbecho	Manuel Malillos	"	89	"	"	"	Ulpiano Malillos
7	"	Id. y sembrado	Teodoro Refoyo	"	90	"	"	"	Atanasio Malillos
8	"	"	Casimiro Martín	"	91	"	"	Anselmo Refoyo	El mismo
9	"	Barbecho	Hilario Román	"	92	"	"	Crisanto García	Marcos Cabezas
10	"	"	Casimiro Martín	"	93	"	"	Alfredo Frieto	El mismo
11	"	Camino de Cubillos	"	"	84	"	"	Fabriciano Cid	José Domínguez
12	"	"	"	G. Hernández	95	"	"	Daniel Ríos	Fernando Martín
13	"	Prado comunal	"	"	96	"	"	Angela Martín	Anselmo Martín
14	"	Barbecho	Petronila Villalba	El mismo	97	"	"	Fabriciano Cid	G. Hernández
15	"	"	Florentino Rodríguez	"	98	"	"	Vicente Prieto	El mismo
16	"	"	Fabriciano García	"	99	"	"	Mariano Domínguez	"
17	"	"	Fidel Viñas	"	100	"	"	Servando Martín	"
18	"	"	Lucía Hernández	"	101	"	"	Antonio Rodríguez	F. Rodríguez
19	"	"	Perfecto Contreras	"	102	"	"	Antonio R. Cid	Vicenta Refoyo
20	"	"	Victor Sutil	"	103	"	"	Antonio Rodríguez	G. Hernández
21	"	Sembrado	Vicente Viñas	"	104	"	"	Antonio Rodríguez	S. Carretero
22	"	Barbecho	Julia Viñas	"	105	"	"	Práxedes Martín	Práxedes Martín
23	"	Sembrado	Fernando Martín	"	106	"	"	Braulio Jarero	Gonzalo Malillos
24	"	Prado comunal	"	"	107	"	"	H. de Andrea Malillos	El mismo
25	"	Barbecho	Atanasio Malillos	"	108	"	"	José Silva	"
26	"	"	Ismael Malillos	"	109	"	"	Casimiro Martín	"
27	"	"	Gonzalo Malillos	"	110	"	"	Feliciano José	"
28	"	"	Policarpo Hernández	"	111	"	"	Braulio Jarero	Gonzalo Malillos
29	Cabero	"	Rafael Bravo	"	112	"	Sembrado	Sigifredo Nieto	José Malillos
30	"	"	Fabriciano Cid	Pedro Calles	113	"	"	José Malillos	El mismo
31	"	Sembrado	Francisco Hernández	El mismo	114	"	Barbecho	Nicolás Gago	"
32	"	Barbecho	Fabriciano Cid	V. Hernández	115	"	Sembrado	Adolfo Prieto	"
33	"	Sembrado	"	F. Hernández	116	"	Barbecho	Policarpo Silva	"
34	"	"	"	Arsenio Martín	117	"	Sembrado	José Silva	"
35	"	"	"	Baldomero Malillos	118	Salgoda	Barbecho	Félix Silva	Policarpo Silva y G. Domínguez
36	"	Barbecho	Ricardo Iglesias	El mismo	119	"	"	Perfecto Contreras	"
37	"	Prado comunal	"	"	120	C. Salogda	"	Cleofé Nieto	Alfredo Prieto
38	"	Barbecho	Teodoro Refoyo	"	121	"	Sembrado	Segundo Malillos	El mismo
39	"	"	Fabriciano Cid	Marcos Cabezas	122	"	Barbecho	Fabriciano Cid	M. Domínguez
40	"	"	Eduardo Prieto	El mismo	123	"	"	Antonio Rodríguez	Francisco Prieto
41	"	"	Marcos Cabezas	"	124	"	Sembrado	Paula Cancelo	Guillermo Martín
42	"	"	Francisco Hernández	"	125	"	"	"	Feliciano José
43	"	"	Arsenio Martín	"	126	"	Barbecho	Fabriciano Cid	Serapio Nieto
44	"	"	Vicente Viñas	"	127	"	Sembrado	"	J. Andrés Cabezas
45	"	"	Baldomero Malillos	"	128	"	"	"	Micaela Pérez
46	"	"	Miguel Román	"	129	"	"	Diego Garrido	"
47	"	"	Antonio Rodríguez	Castor Viñas	130	"	Barbecho	Braulio Jarero	"
48	"	"	Bernardino Rodríguez	El mismo	131	"	"	Luciano Alvarez	"
49	"	"	Diego Garrido	"	132	"	"	Fabriciano Cid	Estanislao Viñas
50	"	"	Serapio Nieto	"	133	"	"	Ventura Carretero	S. Carretero
51	"	"	Lucía Hernández	"	134	"	"	Modesta Jarero	Gonzalo Malillos
52	"	"	Blas Alvarez	"	135	"	Sembrado	Fidel Viñas	El mismo
53	"	"	Maximiana Carretero	"	136	"	Id. y barbecho	Francisco Cid	Bautista Nieto
54	"	"	Fabriciano Cid	Alfonso Viñas	137	"	"	Baldomero Malillos	Baldomero Malillos
55	La Escoba	Camino Santa	Engracia	"	138	"	"	Fidel Viñas	El mismo
56	"	Barbecho	Adolfo Prieto	El mismo	139	"	"	Martín Castaño	El mismo
57	"	"	Antonio Rodríguez	Constantino Bravo	140	"	"	Anselmo Refoyo	"
58	"	"	Eduardo Prieto	El mismo	141	Salgoda	Barbecho	Miguel Nieto y Baltasar Domínguez	Miguel Nieto y Baltasar Domínguez
59	"	"	Teófilo Viñas	"	142	"	"	Antonio Rodríguez	Francisco Prieto
60	"	"	Bernardino Rodríguez	"	143	"	"	"	Luisa Nieto
61	Camino La Escoba	"	"	"	144	"	Sembrado	"	Manuel Malillos
62	"	Barbecho	Mariano Domínguez	"	145	"	Barbecho	Braulio Jarero	Antonio Jarero
63	"	"	Daniel Domínguez	"	146	"	Sembrado	Serapio Nieto	El mismo
64	"	"	Fabriciano Cid	Fabriciano García	147	"	Barbecho	Policarpo Hernández	"
65	"	"	"	Victorio Nieto	148	"	Sembrado	Antonio Rodríguez	Constantino Bravo
66	Vereda San Vicente	"	"	"	149	"	Barbecho	Paula Cancelo	Antonio Martín
67	"	Sembrado	Sandalio Rodríguez	Santiago Durán	150	"	"	Fabriciano Cid	Juan A. Cabezas
68	"	Barbecho	Luis Chaves, Hdos.	Antonio Bolera	151	"	"	Bernardino Rodríguez	El mismo
69	"	"	Francisco Martín	El mismo	152	"	"	Fabriciano Cid	Máximo Malillos
70	"	Sembrado	Eduardo Prieto	"	153	"	"	"	José Domínguez
71	"	Barbecho	Paula Cancelo	Cebaditas	154	"	"	Antonio Rodríguez	F. Rodríguez
72	"	"	Eduardo Prieto	El mismo	155	"	"	"	Pedro Rodríguez
73	"	"	H. de Luis Chaves	Florentino Mateos	156	"	"	"	Teófilo Viñas
74	"	"	Antonio Rodríguez	Santiago Viñas	157	"	"	"	Vicente Refoyo
75	"	"	Cirilo Malillos	Primitivo Malillos	158	"	"	Fabriciano Cid	Estanislao Viñas
76	"	"	Modesta Jarero	Gonzalo Malillos	159	"	"	"	Pedro Rodríguez
77	"	"	Eduardo Prieto	El mismo	160	"	Sembrado	"	José Domínguez
78	"	"	Luciano Rodríguez	"	161	"	Barbecho	Conde Villarezo	Fabriciano García
79	"	"	Evilasio Alvarez	"	162	"	"	"	H. García
80	"	"	Luciano Alvarez	"	163	"	"	Francisco Prieto	El mismo
81	V. Conejero	Cebadas	"	"	164	Vereda de San Vicente	"	"	"
82	"	Sembrado	Sebastián Mateos	"	165	"	Sembrado	Segundino Malillos	"
83	"	Barbecho	Antonio Rodríguez	Castor Viñas	166	"	Barbecho	Antonio Rodríguez	Daniel Domínguez
					167	"	Sembrado	Diego Garrido	Leoncio Garrido
					168	"	"	José María Martín	El mismo
					169	Castellares	Prado y palos l. Comunal	"	"
					170	"	Barbecho	Bernardino Rodríguez	El mismo
					171	"	"	Lázaro Nieto	"
					172	"	"	"	"
					173	"	"	"	"
					174	"	Sembrado	Conde Villarezo	H. García
					175	"	Barbecho	Conde Villarezo	Fabriciano García
								Inés Rodríguez	B. Rodríguez

176	Castellares	Sembrado	Manuel Iglesias	El mismo	224	S. Pozoarcón	Sembrado	Martin Dominguez	»
177	»	»	Sebastián Mateos	»	225	»	»	Fabriciano Cid	Fabriciano García
178	»	Barbecho	Diego Garrido	»	226	»	»	Antonio Rodriguez	Constantino Bravo
179	»	»	Bernardino Rodriguez	»	227	»	»	Castor Viñas	El mismo
180	»	»	Antonio Rodriguez	Ladislao Prieto	228	»	»	Miguel Román	Serapio Nieto
181	»	»	»	Marcos Cabezas	229	»	»	»	Eduardo Prieto
182	»	»	Fabriciano Cid	José Dominguez	230	»	»	»	Constantino Bravo
183	»	»	Lorenzo Nieto	B. Dominguez	231	»	»	»	Ermandina Nieto
184	»	»	»	»	232	»	»	Fabriciano Cid	Manuel Gómez
185	»	»	Teodoro Refoyo	»	233	»	»	»	J. Andrés Cabezas
186	»	Sembrado	Francisco Hernández	»	234	»	»	Miguel Román	Vicente Viñas
187	»	Barbecho	Lorenzo Nieto	»	235	»	»	»	B. Rodriguez
188	»	Sembrado	Antonio Rodriguez	José Dominguez	236	»	»	»	Arsenio Martín
189	»	»	Diego Garrido	El mismo	237	»	»	»	Baldomero Malillos
190	»	Barbecho	Fabriciano Cid	Regino Carrión	238	»	»	»	Aquilino Martín
191	»	»	»	Victorio Nieto	239	»	»	Francisco Prieto	El mismo
192	»	»	»	M. Dominguez	240	»	»	Policarpo Hernández	»
193	»	Sembrado	Antonio Rodriguez	José Dominguez	241	»	»	Manuel Malillos	»
194	»	Barbecho	»	José Malillos	242	»	»	Adolfo Prieto	»
195	»	Camino de Veraapnes	»	»	243	»	»	Braulio Jarero	Lisardo González
196	»	Sembrado	Miguel Román	Serapio Nieto	244	S. Romera	Camino	»	»
197	V. los panes	»	Miguel Ramón	Lázaro Nieto	245	»	Sembrado	Lázaro Nieto	El mismo
198	»	»	Antonio Rodriguez	José Dominguez	246	»	»	Diego Garrido	El mismo
199	»	»	»	Marcos Cabezas	247	»	»	Sebastián Mateos	»
200	»	»	Manuel Iglesias	El mismo	248	»	»	Anselmo Refoyo	»
201	»	»	Bernardino Rodriguez	»	249	»	»	Teodoro Refoyo	»
202	»	»	Braulio Jarero	Antonio Jarero	250	»	»	Marcelina Castaño	»
203	»	»	Braulio Jarero	Gonzalo Malillos	251	»	»	Inés Rodriguez	Hilario Carretas
204	»	»	Florentino Rodriguez	F. Rodriguez	252	Camino de la Aceña	»	»	»
205	»	»	Perfecto Contreras	»	253	»	Sembrado	Fabriciano Cid	Isaias Castaño
206	»	»	Fabriciano Cid	José Dominguez	254	»	»	»	Modesto José
207	»	»	Antonio Rodriguez	Francisco Prieto	255	»	»	Melquiades Román	Hilario Román
208	»	»	Fabriciano Cid	Isaias Castaño	256	»	»	Isaias Carretero	El mismo
209	»	»	»	José Dominguez	257	»	»	Casimiro Martín	»
210	»	»	Antonio Rodriguez	F. Rodriguez	258	»	»	Miguel Román	»
211	»	»	»	»	259	»	»	Demetric Viñas	»
212	»	»	Fabriciano Cid	J. Andrés Cabezas	260	»	»	Antonio Rodriguez	Atanasio Malillos
213	»	»	»	Leoncio Viñas	261	»	»	»	Miguel Román
214	»	»	»	Práxedes Martín	262	»	»	»	Celedonio Carrión
215	»	»	»	Arsenio Martín	263	»	»	Teodoro Refoyo	El mismo
216	»	»	Antonio Rodriguez	Perfecto Contreras	264	»	»	Fabriciano Cid	Victorino Nieto
217	»	»	»	José María Martín	265	»	»	Fabriciano García	El mismo
218	»	»	»	Perfecto Contreras	266	»	»	Fabriciano Cid	Ulpiano Malillos
219	»	»	»	Policarpo Silva	267	»	»	Angela Martín	José María Martín
220	»	»	»	F. González	268	»	»	Daniel Rios	Fernando Martín
221	»	»	»	Francisco Prieto	269	»	»	Antonio Rodriguez	Pascual Carretero
222	»	»	Diego Garrido	El mismo	270	»	»	»	Celedonio Carrión
223	S. Pozoarcón	Camino	»	»	271	»	»	»	Vicente Viñas

Diputación provincial de Zamora

Colonia de enfermos pretuberculosos.

CONCURSO

Terminado el edificio construido por la Diputación en término de San Martín de Castañeda, de esta provincia, con el fin de destinarlo á Sanatorio de pretuberculosos, la Comisión provincial, en sesión de 24 de los corrientes, acordó abrir concurso por término de veinte días naturales, á partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los parientes más inmediatos ó representantes legales de enfermos varones pretuberculosos, puedan solicitar la estancia gratuita en el mismo, por término de un mes, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Ser el enfermo ó sus padres naturales de esta provincia.

2.^a Tener el enfermo la edad de ocho á catorce años.

3.^a Ser pobres los padres en sentido legal.

Para la demostración de este extremo, se acompañarán los documentos que en la actualidad se exigen para la admisión en el Hospital de la Encarnación y la certificación de nacimiento del enfermo.

El número de plazas, independiente de las que disfrutarán los asilados, será de 32; 4 por cada partido judicial, con preferencia de los más pobres ó de familia más numerosa en idénticas condiciones, y en el supuesto de que no haya solicitudes de algún partido ó su número no llegue al de 4, se acumularán á los restantes, con primacía de los de mayor número de habitantes.

No excediendo las solicitudes del número indicado, tendrán derecho á las mismas los enfermos de la edad y naturaleza expresada, procedentes de la clase media, entendiéndose por tales los que no satisfagan de contribución más de 150 pesetas, ó no disfruten sueldos mayores de 4.000 pesetas.

Las instancias (en papel de última clase 0'15 pesetas, así como el expediente de pobreza), serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación y examinadas, así como los justificantes por la Comisión provincial, el acuerdo que recaiga será comunicado á los interesados para en el caso de serles favorable, se personen los enfermos en el día y hora que se les señale en la Casa de Expósitos (Hospicio provincial) á ser reconocidos por el Médico de la Beneficencia provincial D. Felipe Anciones, quien sin ulterior recurso determinará si procede ó no la admisión en el Establecimiento de referencia.

Para el traslado al mismo se les señalará el día y hora que hayan de presentarse en la Casa de Expósitos, con ropas, tanto interiores como exteriores, idénticas á las que traigan puestas, en el mejor uso posible; 6 pañuelos de mano y otro calzado además del puesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 27 de Mayo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

R—1703

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

Relación de padrones de cédulas personales del ejercicio de 1927, aprobados por la Excelentísima Comisión provincial en sesión fecha 24 de los corrientes.

Pueblos.

Fonfria, Fresno de Sayago, Maderal (El), Villalpando, Villaseco y Figueruela de Sayago. Zamora 24 de Mayo de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.

R—1702

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* de fecha 16 del actual publica la Real orden siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder el tratamiento de Ilustrísimo á los Delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría administrativa, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles.—Madrid 14 de Mayo de 1927.—Calvo Sotelo.»

Lo que se publica en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 27 actual para conocimiento del público en general.

Zamora 30 de Mayo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—1714

Ayuntamientos

SANZOLES

En el expediente instruido en esta Alcaldía á instancia del mozo Alfredo Carrillo Raigada, del reemplazo de 1926, para la concesión de prórroga de primera clase como comprendido en el caso primero del artículo 265 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se ha acordado requerir á todas las personas que tengan conocimiento del paradero de Edmundo Carrillo Raigada, de cuarenta y un años, jornalero, casado, hijo de Ezequiel y de Romana, que se ausentó de esta localidad hace más de quince años, ignorándose su actual residencia, lo comuniquen á esta Alcaldía ó á la Junta de Clasificación ó Revisión.

Sanzoles 17 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Rafael G. y Gosálve. R—1605

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

LIBROS DE VENTAS

CIRCULAR

Con el fin de evitar las multas de 25 á 500 pesetas que en breve serán exigidas á los señores industriales y demás entidades obligadas por las bases de la Contribución industrial á llevar el Libro de Ventas, y que aún no se han provisto del mismo, no obstante los repetidos recordatorios que se han hecho; la Administración de Rentas públicas los invita á que se apresuren á hacerlo, presentando dichos libros para ser requisitados los de la capital y pueblos del partido en dicha Administración de Rentas públicas, y en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales los correspondientes á cada partido judicial.

Se interesa á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia hagan pública la presente circular por los medios usuales en cada localidad, para que llegue á conocimiento de los industriales y entidades obligados á llevar el Libro de ventas, en evitación de las responsabilidades que se dejan señaladas.

Zamora 30 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—1715

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villardiegua de la Ribera, ejercicio semestral de 1926.

Arcos de la Polvorosa, año de 1925-26 y ejercicio semestral.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva del Campo, año de 1927, por el término de quince días.

Villárdiga, año de 1927, por el término de quince días.

Carbellino, ejercicio de 1925-26, por el término de quince días y dos más.

Torres del Carrizal, año 1927, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días.

Burganes de Valverde, el de aprovechamiento de pastos y el de la riqueza rústica, por el término de quince días.

AMILLARAMIENTOS

Por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan se hallan terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los mismos y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el plazo de cinco días, para oír reclamaciones.

Vallesa de la Guareña, Otero de Sanabria, Castroverde de Campos, Valdefinjas, Matilla de Arzón, Prado, Vnparaiso, Santa Colomba de las Carabias.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1928, se hace necesario que todos los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Fornillos de Fermoselle, Tardemez, Villaveza del Agua, Manzanal de los Infantes, Cernadilla, Perilla de Castro, Sanzoles, Mombuey, Manzanal de arriba, Peque, Quiruelas de Viduales, Milles de la Polvorosa.

Juzgados de primera instancia

GUERNICA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número treinta y siete del año en curso, sobre robo cometido en la Anteiglesia de Arrieta; se cita á Josefa Echevarría Valdés y á su hija María Larralde Echevarría, ambas de raza gitana, domiciliadas últimamente en Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídas en indicado sumario; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Guernica á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Saturnino de Ecenarro. R—1686

Juzgados municipales.

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal de esta villa de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado á instancia de D. Francisco Lera Tejedor, vecino de esta villa, contra D. Jacinto y D.^a Petra Calvo Diéguez, de la misma vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete, el señor don Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de quinientas pesetas, entre partes y como demandante D. Francisco Lera Tejedor, mayor de edad, viudo, profesión labrador, vecino de esta villa y domiciliado en la calle de los Fueros, número siete, y de la otra como demandados D. Jacinto y D.^a Petra Calvo Diéguez, mayores de edad, de estado viudo el primero, profesión labrador y soltera la última, de profesión sus labores, ambos de esta vecindad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Jacinto Calvo Diéguez, á que pague al demandante D. Francisco Lera Tejedor, la mitad de la cantidad reclamada ó sean doscientas cincuenta pesetas y la mitad de las costas, declarando en rebeldía al Jacinto Calvo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Tejedor.—Rubricado.—Fué pronunciada en el día de su fecha.—Jorge Diéguez.»

Y en atención á que D. Jacinto Calvo Diéguez, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Tejedor.—P. S. M., El Secretario, Jorge Diéguez. R=1696

Don Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado á instancia de D. Fran-

cisco Lera Tejedor, vecino de esta villa, contra D. Jacinto y D.^a Petra Calvo Diéguez, de la misma vecindad, sobre reclamación de seiscientas cincuenta y cinco pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad de seiscientas cincuenta y cinco pesetas, entre partes y como demandante D. Francisco Lera Tejedor, mayor de edad, de estado viudo, profesión labrador, vecino de esta villa y domiciliado en la calle de los Fueros, número siete y de la otra como demandados D. Jacinto y D.^a Petra Calvo Diéguez, mayores de edad, de estado viudo el primero, de profesión labrador y soltera la última, de profesión sus labores, ambos de esta vecindad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Jacinto Calvo Diéguez á que pague al demandante D. Francisco Lera Tejedor, la mitad de la cantidad que se reclama ó sea la cantidad de trescientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos y la mitad de las costas causadas, declarando en rebeldía al Jacinto Calvo Diéguez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Tejedor.—Rubricado.—Fué pronunciada la anterior sentencia en el día de su fecha.—Jorge Diéguez.—Rubricado.

Y en atención á que D. Jacinto Calvo Diéguez, se halla constituido y declarado rebelde, se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Tejedor.—P. S. M., El Secretario, Jorge Diéguez. R—1694

Don Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado, ó instancia de D. Francisco Lera Tejedor, vecino de esta villa, contra D. Jacinto Calvo Diéguez, de la misma vecindad, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete, el señor D. Manuel Tejedor Tejedor, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, entre partes y como demandante D. Francisco Lera Tejedor, mayor de edad, de estado viudo, profesión labrador, vecino de esta villa y domiciliado en la calle de los Fueros, número siete, y de la otra, como demandado, D. Jacinto Calvo Diéguez, mayor de edad, de estado viudo, profesión labrador y de la misma vecindad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Jacinto Calvo Diéguez, á que pague al demandante D. Francisco Lera Tejedor, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas que le reclama y las costas causadas, declarando en rebeldía al demandado D. Jacinto Calvo Diéguez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Tejedor.—Rubricado.—La anterior sentencia fué pronunciada en el día de su fecha.—Jorge Diéguez.—Rubricado.

Y en atención á que D. Jacinto Calvo Diéguez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación al demandado, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Alcubilla de Nogales á veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Tejedor.—P. S. M., El Secretario, Jorge Diéguez. R—1696